

## Contenido

### ► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Ministerio del Trabajo expide Decreto por el cual reglamenta los mecanismos de acceso y operatividad del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos –BEPS. Decreto 0604 de 2013. Ministerio del Trabajo. “Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.

Pág. 1

Fondo Nacional de Vivienda fija fecha de apertura y cierre de postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie dentro del programa de vivienda gratuita, para ser aplicados en proyectos de los departamentos del Valle del Cauca y Norte de Santander. Resolución 0160 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. “Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, Cúcuta y Villa del Rosario en el Departamento de Norte de Santander”.

Pág. 3

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expide Resolución por medio de la cual transfiere recursos para el otorgamiento de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural y determina las condiciones para la asignación de éstos recursos en programas de desarrollo rural y programas estratégicos de atención integral. Resolución 000098 de 2013. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. “Por la cual se modifica la Resolución número 000013 del 21 de enero de 2013 mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural”.

Pág. 4

[Ver mas en interior>>](#)

### ► ASUNTOS DE INTERÉS DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 90 del 7 de marzo de 2013, “Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones”

Pág. 6

[Ver mas en interior>>](#)

### ► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

**Ministerio del Trabajo expide Decreto por el cual reglamenta los mecanismos de acceso y operatividad del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos –BEPS.** Decreto 0604 de 2013. Ministerio del Trabajo. “Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.



Foto: www.elmundo.com

Con el fin de poner en funcionamiento el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos (BEPS), mecanismo creado mediante el Acto Legislativo 01 de 2005 y desarrollado por medio de la Ley 1328 de 2009 cuyo alcance de población son las personas de bajos recursos que no puedan obtener una pensión de vejez debido a sus ingresos, y en el entendido que le correspondía al Gobierno Nacional reglamentar el acceso a éstos beneficios según las recomendaciones del CONPES, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto

&gt;&gt;



&lt;&lt;

0604 de 2013 por el cual cumple la obligación de diseñar los postulados de ingreso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos y la forma de operación de dichos mecanismos.

El Decreto determina que los requisitos para la inscripción al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos -BEPS serán:

- Ser ciudadano colombiano, y
- Pertenecer a los niveles I, II y III del SISBEN.

Estos requisitos serán verificados por el administrador del sistema que para el caso será Colpensiones o el tercero contratado por esta entidad, quien deberá informarle al interesado en un término máximo de 10 días hábiles, si la solicitud de vinculación al BEPS fue aprobada o negada. En caso de ser aceptada la solicitud, el administrador del BEPS deberá suministrarle al vinculado toda la información posible sobre las reglas de funcionamiento, beneficios, riesgos del mecanismo y estimación de los subsidios otorgados.

En cuanto a los aportes, se establece que serán flexibles, voluntarios, podrán realizarse en cualquier tiempo y su tope equivaldrá para la vigencia 2013 a la suma de \$885.000, incrementándose este valor anualmente por parte de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos. Seguidamente precisa que si antes de finalizar el año, un afiliado ha aportado el tope de los aportes anuales, éstos serán diferidos para el año subsiguiente, previa notificación, pero en cualquier caso, dichos aportes deberán ser registrados y contabilizados individualmente en el fondo administrado por Colpensiones.

Se prevé que habrán dos incentivos, el primero será periódico y se calculará según los aportes individuales realizados por los beneficiarios en cada año, constituyéndose en un apoyo por el esfuerzo de ahorro, y su cálculo equivaldrá al 20% del aporte al BEPS por año, porcentaje y valor que deberán calcularse por la entidad administradora durante el primer mes del año calendario respectivo; y el segundo será el incentivo puntual, cuyo objeto será el acceso a microseguros cuya cobertura deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva de Colpensiones.

El requisito para ser beneficiario del incentivo puntual es haber realizado mínimo 6 aportes al BEPS durante el año anterior a su solicitud o haber pagado el valor total de los aportes equivalentes a 6 salarios mínimos diarios legales vigentes; y para ser beneficiario del incentivo periódico deberá haber cumplido 55 años de edad si es mujer, o 60 años de edad si es hombre, que los recursos ahorrados en el BEPS, más los aportes obligatorios, más los aportes destinados al Fondo de Pensiones Obligatorio no sean suficientes para obtener una pensión mínima, y que el aporte anual al BEPS sea inferior al aporte mínimo determinado para el Sistema General de Pensiones.

Una vez cumplidos los requisitos para obtención de los incentivos, el beneficiario podrá destinar los recursos para:

- Pactar por medio de la administradora del BEPS con una compañía de seguros el pago de una suma mensual hasta su fallecimiento. Los recursos serán cargados a los recursos ahorrados y la suma mensual otorgada no podrá exceder el 85% de un salario mínimo mensual legal vigente. En caso que los recursos aportados por el beneficiario superen el cálculo del 85% el excedente deberá devolverse al beneficiario.
- Solicitar en un único pago la devolución de los recursos aportados, caso en el cual no podrá acceder al incentivo periódico.
- Cancelar total o parcialmente un inmueble de su propiedad, con derecho a acceder al subsidio periódico.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

- Trasladar los recursos aportados al BEPS al Sistema General de Pensiones.

Frente a esta última opción, el Decreto prescribe que una persona puede estar simultáneamente afiliada al Sistema General de Pensiones y al BEPS, no obstante, los beneficiarios no podrán aportar durante el mismo mes al SGP y al mecanismo BEPS, pero en caso de haber coexistencia, los beneficiarios podrán:

- Adquirir el derecho a pensión mínima en el régimen de ahorro individual con solidaridad del SGP y devolverse los recursos aportados al BEPS junto con sus respectivos movimientos.
- Destinar los recursos aportados al BEPS a su cuenta de ahorro individual con solidaridad del SGP con el objeto de obtener una pensión.
- Destinar los recursos aportados al BEPS para obtener una pensión en el régimen de prima media con prestación definida según el sistema de equivalencias en semanas que establezcan conjuntamente el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Destinar el ahorro del BEPS como cotización voluntaria e incrementar el saldo de la cuenta individual si el beneficiario está afiliado al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad y su capital es suficiente para obtener una pensión.
- Sumar el saldo acumulado en las BEPS a los recursos aportados a cualquier régimen del Sistema General de Pensiones, siempre y cuando, el beneficiario no logre cumplir los requisitos para obtener una pensión, y con el objeto de sumar los recursos del BEPS a la devolución de saldos o indemnización sustitutiva.
- Solicitar la devolución de los recursos aportados al BEPS cuando el beneficiario se encuentra afiliado a cualquier régimen del Sistema General de Pensiones y cumpla con los requisitos para obtener una pensión.

Finalmente el Decreto asigna las funciones de administración del mecanismo BEPS a Colpensiones, quién podrán delegar las siguientes actividades, excepto la liquidación y otorgamiento de subsidios:

- Realizar la vinculación de beneficiarios, recaudar los aportes, verificar los topes de los aportes, administrar los subsidios otorgados por el estado, diseñar la estrategia de comunicaciones de las BEPS, crear mecanismos de atención y el manejo de datos de forma eficiente.

**Fondo Nacional de Vivienda fija fecha de apertura y cierre de postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie dentro del programa de vivienda gratuita, para ser aplicados en proyectos de los departamentos del Valle del Cauca y Norte de Santander.** Resolución 0160 de 2013. Fondo Nacional de Vivienda. *“Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, Cúcuta y Villa del Rosario en el Departamento de Norte de Santander”.*



Foto:www.colombia.com

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Luego de haberse elaborado por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el listado de personas y hogares potencialmente elegibles en los respectivos municipios y distritos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y los criterios de focalización contenidos en el Decreto 1921 de 2012, y con el fin de seguir con el procedimiento de postulación, el Fondo Nacional de Vivienda convocó a los hogares relacionados en la Resolución del DPS para que presenten postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie ante una Caja de Compensación Familiar del lugar de residencia, desde el Jueves 11 de Abril de 2013 hasta el Miércoles 17 de Abril de 2013.

Los proyectos sobre los cuales versa la convocatoria a postulación, son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE VIP
Valle del Cauca	Cali	Urbanización Casas del Llano Verde	2471
Norte de Santander	Cúcuta	Urbanización San Fernando del Rodeo	330
	Villa del Rosario	Urbanización Buena Vista 2	116

**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expide Resolución por medio de la cual transfiere recursos para el otorgamiento de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural y determina las condiciones para la asignación de éstos recursos en programas de desarrollo rural y programas estratégicos de atención integral.** Resolución 000098 de 2013. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. "Por la cual se modifica la Resolución número 000013 del 21 de enero de 2013 mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural".

Con base en las decisiones acogidas por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, correspondientes a la disminución de distribución de recursos otorgados para el fortalecimiento de comunicaciones en las bolsas departamentales y sectoriales, y la aclaración de porcentajes de cofinanciación de oferentes para los programas de desarrollo rural y programas estratégicos; el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000098 de 2013 por medio de la cual modifica el valor de transferencia al Banco Agrario que se destinará para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural a hogares que se encuentren por debajo del puntaje SISBEN, hogares declarados en situación de vulnerabilidad, hogares pertenecientes a los resguardos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y aque-



Foto: www.a57.org

&gt;&gt;



&lt;&lt;

llos hogares afectados por situaciones de desastre o calamidad pública, desplazamiento forzado o que hagan parte de los programas estratégicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Estos recursos serán distribuidos a decisión de la Comisión Intersectorial de la siguiente forma:

PROGRAMA	INVERSIÓN	VALOR
<b>BOLSA DESPLAZADOS</b>	Incoder	\$ 16.633.334.000
	Unidad de Víctimas	\$ 16.633.333.000
	Unidad de Restitución	\$ 16.633.333.000
	Postulación Permanente	\$ 28.500.000.000
	Fortalecimiento de Comunicaciones	\$ 800.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 79.200.000.000</b>
<b>BOLSAS DEPARTAMENTALES Y SECTORIALES</b>	Elegibles 2012	\$ 74.439.011.662
	Fondo de Adaptación	\$ 20.000.000.000
	Convocatoria de Mejoramiento VISR	\$ 38.200.000.000
	Programas de Desarrollo Rural	\$ 13.860.988.338
	Programas Estratégicos DNP	\$ 24.100.000.000
	Programa Estratégico Mindefensa	\$ 5.000.000.000
	Fortalecimiento de Comunicaciones	\$ 1.800.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 177.400.000.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 256.600.000.000</b>

La Resolución igualmente establece que para la asignación de recursos cuyo destino sean los Programas de Desarrollo Rural se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La asignación de recursos se efectúa de forma directa sin convocatoria.
- La entidad promotora deberá aportar mínimo el 50% del valor total de la unidad de vivienda.
- Deberá suscribirse un convenio entre el Banco Agrario y la entidad promotora con el objeto de determinar las condiciones de ejecución del proyecto.
- La entidad promotora será la encargada de realizar la focalización de los hogares y legalizar el título y modo de adquisición del predio sobre el cual se aplicará el subsidio.

En cuanto a la asignación de recursos destinados en Programas Estratégicos de Atención Integral se deberá cumplir con:

- La asignación de recursos se efectúa de forma directa sin convocatoria.
- El subsidio otorgado por el Gobierno Nacional por intermedio del Banco Agrario, será equivalente al 100% del valor de la solución de vivienda.
- Los hogares postulantes deberán estar vinculados al programa.
- Deberá suscribirse un convenio entre el Banco Agrario y la entidad promotora con el objeto de determinar las condiciones de ejecución del proyecto.
- La entidad promotora será la encargada de realizar la focalización de los hogares y legalizar el título y modo de adquisición del predio sobre el cual se aplicará el subsidio.

El texto de la Resolución finaliza determinando que aquellos recursos que hacen parte de la bolsa de Política Sectorial Rural destinados al desarrollo de programas estratégicos que al 30 de abril de

&gt;&gt;



&lt;&lt;

2013, no hayan sido asignados, serán redistribuidos según las recomendaciones que para el efecto comunique la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social. En todo caso, se excluirán de esta redistribución los programas de la bolsa de desplazados en inversión de postulación permanente.

## ▶ ASUNTOS DE INTERÉS DISTRITAL

**Alcaldía Mayor de Bogotá.** Decreto 90 del 7 de marzo de 2013, “Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones”

Mediante el presente decreto la administración distrital busca armonizar la Unidades de planeamiento Zonal con los Planes Maestros de equipamientos adicionando a las políticas y estrategias de ordenamiento, de la siguiente manera:

- i) Política. Articular funcionalmente la oferta de equipamientos públicos y privados, con los diferentes componentes de la Estrategia de Ordenamiento Territorial y adecuarla a los requerimientos de la población con base en criterios de cobertura, accesibilidad y distribución equitativa en el territorio.
- ii) Estrategias. 1. Articular las políticas sectoriales con la Estrategia de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital a través del Sistema de Equipamientos y sus respectivos Planes Maestros de Equipamientos. 2. Ampliar las posibilidades de localización de los usos dotacionales.

El presente decreto establece los temas de fichas de reglamentación de uso dotacional adicionando cuadros anexos que establecen ficha reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según el área de actividad (Anexo 1) y Ficha Reglamentaria de usos dotacionales permitidos y localización según el área de actividad central( Anexo 1ª) como complemento de la fichas dotacionales de la UPZ. Para sectores con tratamiento de consolidación, los usos dotacionales serán usados los anteriores anexos según el área de actividad respectiva así la UPZ cuente con ficha normativa o remita a la norma original.

La norma también recoge temas como estacionamientos en usos dotacionales, edificabilidad para equipamientos en usos dotacionales que en caso de no estar contenida se debe remitirse al numeral 1 del art. 372 del Decreto Distrital 190 de 2004, en caso de que los planes maestros no definan la edificabilidad se determinará en base a los instrumentos de planeamiento específico establecido en el POT o en el Decreto 447 de 2012; en caso de no aplicar las normas que se tomaran serán la del sector normativo en que se localizan.

## ▶ JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

**El Contralor delegado para la participación ciudadana expidió función de advertencia dirigida al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales sobre el riesgo de daño ambiental producido por los proyectos u obras o desarrollados sin licencia ambiental.** Función de Advertencia 2013EE0020962 de 2013. Contralor Delegado para la participación ciudadana. Contraloría General de la República. “Advertencia sobre el grave riesgo de daño ambiental ocasionado por los proyectos, obras o actividades que se adelanten sin licenciamiento ambiental”.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Con base en las funciones atribuidas por Ley a la Contraloría General de la República, en el entendido que le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal y de resultados de la administración, y luego de examinar mediante la actuación especial de fiscalización a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se determinó después de revisar varios proyectos, obras o actividades que son considerados de impacto ambiental idóneos del proceso de licenciamiento ambiental, que el seguimiento que se realiza a las licencias ambientales y los mecanismos de manejo y control ambiental de los proyectos, son ineficientes.



Foto: www.arqhys.com

Plantea que del tránsito normativo que fue objeto de la revisión especial, se encontraron dificultades en los proyectos revisados, y en aquellos que se acogieron a lo dispuesto en el Decreto 883 de 1997, norma que fue declarada nula, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no exigió inmediatamente la inversión del 1% requerido para la recuperación y preservación de las cuencas hidrográficas y por consiguiente al haberse acogido a dicha normatividad no se planteó por cada proyecto un dimensionamiento de los posibles riesgos que por la actividad o proyecto se ejecuten sobre los recursos naturales y la forma de prevenir y mitigar los impactos producidos por dichas actuaciones.

Por lo tanto y considerando que puede existir deterioro o daño patrimonial por no ejercer por parte del ANLA sanciones y no haber tramitado ni exigido en su oportunidad las respectivas licencias ambientales, la Contraloría insta a la ANLA que proceda a adelantar el procedimiento administrativo a los proyectos, obras o actividades que no cuenten con licencia ambiental, implementar medidas correctivas, técnicas y jurídicas que corrijan las debilidades presentadas desde que se declaró nulo mediante sentencia del 20 de Agosto de 2008, el Decreto 883 de 1197, y finalmente exhorta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que expida una norma que recoja la obligatoriedad de aportar el 1% de la inversión de los proyectos que tienen licencia ambiental, así como aquellos que no tienen licencia.

## ► SABÍAS QUE...

**Avanza con éxito la "Operación Pacífico" liderada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.** Comunicado de Prensa número 854 de 2013. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Luego del sismo presentado el día 09 de febrero de 2013 que afectó y deterioró las viviendas de varios hogares ubicados en los municipios de Güapi, Timbiquí, López de Micay, El Charco y Santa Bárbara de Iscuande de los departamentos del Cauca y Nariño, la Unidad Nacional para la

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Gestión del Riesgo de Desastres con apoyo de la Armada Nacional, las Gobernaciones y Alcaldías dieron impulso a la misión denominada “operación pacífico” que en una acción que afirman como “sin precedentes” están dirigiendo a los municipios afectados 10.500 toneladas de cemento, varilla, tejas de zinc, termoacústicas, ladrillo y bloque.

## El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio afirmó que de los 259 compromisos adquiridos en los acuerdos por la prosperidad, solo tres faltan por ejecutarse.

Boletín 5 de abril de 2013. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En el marco del Acuerdo para la Prosperidad número 102 que se desarrolló en la Casa de Nariño, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, refiriéndose a su cartera, afirmó que de los 259 compromisos adquiridos en acuerdos anteriores, solo tres faltan por cumplirse. Resaltó que los acuerdos realizados en temas de vivienda, agua potable y saneamiento básico, están casi en un 100% de su consumarse.

Con relación al programa de vivienda gratuita, sostuvo que todas las viviendas ya se encuentran en construcción y son desarrolladas en 310 proyectos localizados en 223 municipios de 31 departamentos del territorio colombiano, y en lo referente a agua potable indicó que hay 800 mil millones de pesos de la vigencia 2013 para aplicar y adelantar en 75 proyectos.

Así mismo destacó que los compromisos adquiridos en materia de titulación de predios ya están en ejecución, hasta el momento se han legalizado 87 mil predios y se espera que este año se alcance a titular 30 mil predios más.

## El Incoder con apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales recuperaron cuatro predios baldíos ubicados en el Parque Tayrona.

Boletín de Prensa Número 24 de 2013. “Se recuperan por primera vez en la historia predios baldíos en el parque Tayrona”.



Foto: [www.uniquicolombia.com](http://www.uniquicolombia.com)

En un trabajo conjunto, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER–, la Superintendencia de Notariado y Registro y Parques Nacionales Naturales de Colombia, recuperaron 100 hectáreas que no habían sido ocupadas de buena fe y sobre dos de estos predios, se estaban ejecutando actividades turísticas. Tras esta actividad, el Superintendente de Notariado y Registro señaló que se congelaron los títulos de los predios que conforman el Tayrona y por tal motivo, nadie puede vender, hipotecar y arrendar, por cuanto se están investigando el 84% de los predios.

Así mismo se señaló que adicional a los cuatro procesos de recuperación, se están realizando diferentes actuaciones sobre otros 43 procedimientos.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

## ► **AGENDA Y ASUNTOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

**Concejo de Bogotá D.C, proyecto de acuerdo No. 035 de 2013** "Por medio del cual se crea la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C."

Mediante el presente proyecto se busca hacer efectivo el art. 9 del Decreto Nacional No. 3680 de 2011 por lo cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y establece una instancia de apoyo técnico para la formulación y revisión política de ordenamiento territorial a través de comisiones de ordenamiento territorial cuya creación se le faculta al Concejo Distrital.

### ► **SABÍAS QUE...**

► En el Concejo de Bogotá se radicaron, ante la Comisión Tercera de Hacienda y Crédito Público, cinco ponencias para primer debate del Proyecto de Acuerdo que modifica el esquema de valorización en Bogotá. Se nombraron como ponentes a los Concejales Omar Mejía Báez, partido Conservador, Nelly Patricia Mosquera, partido de la U y Yezid García, del movimiento Progresista. Como el nuevo proyecto de acuerdo fue acumulado por unidad de materia: 054, 056, 057, 058 Y 059 DE 2013", que se suman a los concejales Venus Albeiro Silva Gómez, Polo Democrático y María Victoria Vargas, Partido Liberal, que ya venían trabajando el tema y que también presentaron ponencia al proyecto

► La Unidad de Catastro Distrital (UAECD) realizó el censo inmobiliario de Bogotá que contiene información física, jurídica y económica en la totalidad de los predios urbanos de la ciudad, (2'302649) y predios rurales (24.047). En la actualidad Bogotá contiene 252 millones de metros de área edificada ingresando 61.145 predios nuevos, presentando un incremento de 3,7 millones de metros cuadrados de área construida aumentado por 3.5 millones de metros cuadrados adicionales de predios ya construidos. Para el 2012 Bogotá tuvo un crecimiento cerca a 7.2 millones de metros cuadrados equivalentes a 172 torres elevando a 252, 6 millones de metros cuadrados en área edificada en la actualidad.